

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 JUL 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR en favor de HERNANDO ARCINIEGAS TORRES y en contra de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG S.A.S., por las siguientes sumas:

1.- \$120.000.000 M/cte, por concepto de saldo insoluto por cancelar contenida en el cheque No. LJ579620 de Bancolombia.

2.- \$24.000.000 M/cte, correspondiente al 20% del valor del cheque conforme al art. 731 del C de Co.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1º causados desde el 21 de enero de 2020 hasta que se cancele la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. LEYDI CATALINA DIAZ CASTRO, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy 06 JUL. 2020 La Sra. MARIA ROCIO PINEDA PEÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

27

(2)

110013103004202000101

FL.4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 10 JUL 2020

Siendo procedente lo solicitado, este despacho
RESUELVE:

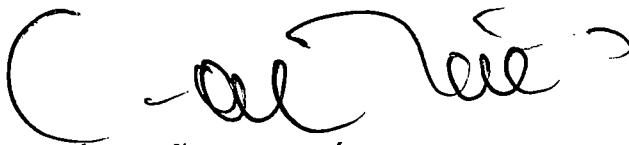
1º.- Decrétese el embargo del inmueble relacionado en
el Núm. 1 del escrito de medidas previas. Oficiese.

2º.- Decrétese el embargo y retención preventiva de los
dineros que posea el (los) demandado (s) en la (s) entidad (s)
bancaria (s) relacionadas en el escrito anterior. Oficiese.

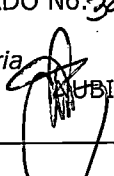
Se limita la medida anterior a la suma de \$288.000.000
M/cte.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy 10 JUL 2020 La Sria.  CLAUDIA ROCIO PINEDA PEÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISEÍS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA